

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIN° 4523

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2011.-

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 3417**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente MSGG-N° 323.905/10.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la **Asociación Cultural, Social y Deportiva "Santa Cruz Para Todos"** -C.U.I.T. N° 30-71161157-2, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Rigoberto **HIDALGO** (D.N.I. N° 16.029.566), destinado a la adquisición de mobiliario de oficina y elementos electrónicos para dicha Asociación, como así también para solventar gastos relacionados con las diferentes actividades sociales organizadas por la misma.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a la **Asociación Cultural, Social y Deportiva "Santa Cruz Para Todos"** -C.U.I.T. N° 30-71161157-2, de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Rigoberto **HIDALGO** (D.N.I. N° 16.029.566), la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 3418**

RIO GALLEGOS, 30 Diciembre de 2010.-  
 Expediente MSGG-N° 323.818/10.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Maruja Elizabeth **GUERRERO OJEDA** (D.N.I. N° 18.799.905), de nuestra ciudad capital, destinado a cancelar diversas deudas contraídas oportunamente, en virtud de no poder afrontar las mismas debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Co-

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
 Dr. **PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Sr. **JOSE MANUEL CORDOBA**  
 Ministro de Gobierno  
 Ing°. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 C.P. **DIEGO LEONARDO ROBLES**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Ing°. **JAIME HORACIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción  
 Sra. **ANAMARIAURRIC ELQUI**  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. **SERGIO PABLO VUCKOVIC**  
 Ministro de Salud  
 Prof. **ROBERTO LUIS BORSELLI**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
 Dr. **CARLOS JAVIER RAMOS**  
 Fiscal de Estado

rrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a favor de la señora Maruja Elizabeth **GUERRERO OJEDA** (D.N.I. N° 18.799.905), de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 3419**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-  
 Expediente MSGG-N° 323.967/10.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CONDIECIOCHO CENTAVOS (\$ 14.408,18.-)** a favor de la señora Marcela Sandra **ROSALES** (D.N.I. N° 25.565.039) de nuestra ciudad capital, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la edificación de una vivienda familiar, en virtud de no poder hacer frente a los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Pro-

vincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma total de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CONDIECIOCHO CENTAVOS (\$ 14.408,18.-)** a favor de la señora Marcela Sandra **ROSALES** (D.N.I. N° 25.565.039) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 0505**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2011.-  
 Expediente IDUV N° 053.697/2011.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 31/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN AVENIDA LIBERTADOR, AVENIDA AGOSTINI, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Y AVENIDA LOS GAUCHOS EN EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 31/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN AVENIDA LIBERTADOR, AVENIDA AGOSTINI, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Y AVENIDA LOS GAUCHOS EN EL CALAFATE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de Septiembre de 2011 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Sede IDUV de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Agosto de 2011, siendo el valor del mismo de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.692,00.-)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL (\$ 9.385.000,00.-)**.-

**RESOLUCION N° 0506**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2011.-  
 Expediente IDUV N° 053.691/2011.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Parti-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4523 DE 12 PAGINAS**

culares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 18/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA Y CENTROS COMPACTOS ZONA PASEO COSTERO EN EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 18/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA Y CENTROS COMPACTOS ZONA PASEO COSTERO EN EL CALAFATE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos, Consultas Dirección General de Programas Habitacionales - Avenida Presidente Nestor C. Kirchner N° 1651.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 10 de Agosto de 2011, siendo el valor del mismo de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.975,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.950.000,00.-).

### RESOLUCION N° 0507

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2011.-  
Expediente IDUV N° 053.696/2011.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 35/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PROTECCION COSTERA SECTOR ALMIRANTE BROWN EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 35/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PROTECCION COSTERA SECTOR ALMIRANTE BROWN EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos, Consultas Dirección General de Programas Habitacionales - Avenida Presidente Nestor C. Kirchner N° 1651.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 09 de Agosto de 2011, siendo el valor del mismo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 977,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.955.000,00.-).

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 025

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 481.658/04.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Saúl MARTINEZ, D.N.I N° 13.606.321, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, del Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y micro-empedimiento, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de

las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO**

**SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -**

**WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

### ACUERDO N° 026

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 487.821/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fernando Daniel SALAMANO D.N.I. N° 7.891.266, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 19, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y comercio (herrería), al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 4 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por

autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 027

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 497.848/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Merlín LIPSHITZ, D.N.I. N° 25.000.760 y Marina Andrea TUSQ, D.N.I. N° 23.837.150, sobre la superficie de mil novecientos quince metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (1.915,36 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar con local comercial y hostería.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 488.054/11.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor del Ministerio de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote d, solar a, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expedientes Nros. 487.078/74; 491.395/95.-

DEJESE SIN EFECTO de la reserva para la Dirección de Planeamiento y Vivienda dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, hoy Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), con destino al Plan Alborada de Frontera II, para la construcción de viviendas, en relación al solar b, de la Manzana N° 48, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia manteniendo dicha reserva con los demás pueblos.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Domingo RUIZ, D.N.I. N° 18.760.257, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 5, y la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 6, ambas del solar b, de la Manzana N° 48, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impositivas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 492.906/97.-

INTIMASE al señor Jorge MARTINEZ, D.N.I. N° 12.518.554, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el solar c, de la Manzana N° 8, del pueblo Tellier de esta Provincia, para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento a la legislación vigente, regularizar su situación contable, dar inicio a las construcciones y efectuar la mensura, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.I.P

#### DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

#### VISTO:

Las facultades que el Artículo 30 de la Ley N° 1538 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Secretaría de Ingresos Públicos, para establecer quienes deberán actuar como Agente de Retención, Percepción o Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar Ingresos alcanzados por el Impuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente ampliar el universo de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de cumplir objetivos de recaudación;

Que las actividades que desarrolla la firma CPC S.A. C.U.I.T. N° 30-59865201-1, permite considerar su designación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

**PORELLO:**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:  
EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
D I S P O N E:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE a partir del día 01 de Agosto de 2011 para actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0344-1 a la firma CPC S.A. C.U.I.T. N° 30-59865201-1, con domicilio fiscal en Av. Córdoba N° 657 Piso 5 Capital Federal.

**ARTICULO 2°:** La retención que en cada caso corresponda, deberá efectuarse por las operaciones alcanzadas que realice con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con Contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 3°:** El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos acorde al siguiente detalle:

**a) Contribuyentes Directos: Radicados exclusivamente en la Pcia. de Santa Cruz.**

La Alícuota a aplicar será el 2,5 % sobre la Base Imponible del Impuesto.

**b) Convenio Multilateral: Régimen General (Art. 2°) o Régimen Especial (Art. 06° al 13°).**

La Alícuota a aplicar será el 1,5 % sobre el 50 % de la Base Imponible del Impuesto.-

**ARTICULO 4°:** Quedan exceptuados de la retención que pudiera corresponder, los siguientes casos:

a) Los medicamentos y combustibles derivados del petróleo.

b) Las facturaciones cuyos importes sean inferiores a \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL CON CERO CENTAVOS).

c) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraran exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia, mediante certificación extendida por esta Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°:** Los importes retenidos deberán ser ingresados mediante Depósito o Transferencia Bancaria en el Banco Santa Cruz S.A. en la cuenta Corriente N° 120002/0 - C.B.U. N° 08600011-01800012000204 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos", utilizando a tal efecto las boletas de depósito que posee esta Secretaría de Ingresos Públicos.

Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito.

**ARTICULO 6°:** El plazo para presentar la Declaración Jurada mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, sus modificaciones y Normas Complementarias.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

**C. P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 132**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2011.

**VISTO:**

Las facultades que el Artículo 30 de la Ley N° 1538 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Secretaría de Ingresos Públicos, para establecer quienes deberán actuar como Agente de Retención, Percepción o Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar Ingresos alcanzados por el Impuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente ampliar el universo de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de cumplir objetivos de recaudación;

Que las actividades que desarrolla el MINISTERIO

**RIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** C.U.I.T. N° 30-71179660-2, permite considerar su designación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

**PORELLO:**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:  
EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
D I S P O N E:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE a partir del día 01 de Agosto de 2011 para actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0343-1 al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ C.U.I.T. N° 30-71179660-2, con domicilio fiscal en Salta N° 75 - RIO GALLEGOS.

**ARTICULO 2°:** La retención que en cada caso corresponda, deberá efectuarse por las operaciones alcanzadas que realice con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con Contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 3°:** El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos acorde al siguiente detalle:

**a) Contribuyentes Directos: Radicados exclusivamente en la Pcia. de Santa Cruz.**

La Alícuota a aplicar será el 2,5 % sobre la Base Imponible del Impuesto.

**b) Convenio Multilateral: Régimen General (Art. 2°) o Régimen Especial (Art. 06° al 13°).**

La Alícuota a aplicar será el 1,5 % sobre el 50 % de la Base Imponible del Impuesto.

**ARTICULO 4°:** Quedan exceptuados de la retención que pudiera corresponder, los siguientes casos:

a) Los medicamentos y combustibles derivados del petróleo.

b) Las facturaciones cuyos importes sean inferiores a \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL CON CERO CENTAVOS).

c) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraran exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia, mediante certificación extendida por esta Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 5°:** Los importes retenidos deberán ser ingresados mediante Depósito o Transferencia Bancaria en el Banco Santa Cruz S.A. en la Cuenta Corriente N° 120002/0 - C.B.U. N° 08600011-01800012000204 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos", utilizando a tal efecto las boletas de depósito que posee esta Secretaría de Ingresos Públicos.

Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito.

**ARTICULO 6°:** El plazo para presentar la Declaración Jurada mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, sus modificaciones y Normas Complementarias.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

**C. P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.T.**

**DISPOSICION N° 049**

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 412.471-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios

N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 850, a la señora VALDÉZ Laura Soledad, D.N.I. N° 26.166.414, con domicilio en calle Vergara N° 1.034 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos de los Artículos 8° Inciso a), Artículo 11° y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFICARSE** al prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 051**

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 405.851-M.E.O.P./02; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RECONOCERSE** como nuevo domicilio de la Sucursal de la E. Vy T denominada "PRESTIGIO OPERADORES RECEPTIVOS S.R.L.", Legajo N° 10.535, propiedad de la firma PRESTIGIO OPERADORES RECEPTIVOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70045215-4, sito en Av. Del Libertador N° 315 - Oficina 1 - Planta Alta, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagaren tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 052**

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2011.-  
Expediente N° 410.614-M.E.O.P./04.-

**DAR DE BAJA** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, correspondiente a la Empresa de Viajes y Turismo "BIENVENIDO AL SUR", Legajo N° 11.794, registrada bajo el N° 627, con domicilio comercial en la calle 9 de julio N° 358 Local A, de la localidad de El Calafate, propiedad de la Sra. MUÑOZ Mónica del Carmen, en un todo acuerdo con los considerandos de la presente.

**TENER** presente la deuda mantenida por la EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO en concepto de Aranceles (Decreto N° 2534/04) correspondientes a los periodos 2008, 2009 y 2010, a los efectos de la gestión del cobro pertinente a través de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Estado, que cursará las intimaciones de rigor.

**NOTIFICAR** al titular de la Empresa, en el domi-

cilio legal declarado en la calle 9 de Julio N° 358.-

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 053**

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2011.-

Expediente N°406.480-M.E.O.P./06; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

**MODIFICASE** el Art. 2° de la Disposición N° 013-ST/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **CLASIFICAR** como **"HOTEL"** y **CATEGORIZAR** con **"4 ESTRELLAS"**, al establecimiento denominado **"ESPLENDOR DEL CALAFATE"**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros. **NOTIFICARSE** al Prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 054**

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2011.-

Expediente N°403.681-M.E.O.P./93; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RECONOZCASE** como nuevo domicilio de la Sucursal de la E. V. y T. denominada **"TIEMPO LIBRE"**, Legajo N° 1.308, propiedad de la firma **TIEMPO LIBRE S.A.**, C.U.I.T. N° 33-55987712-9, sito en Gobernador Gregores N° 1.294 -LOCAL 4, (9405) EL CALAFATE, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 055**

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2011.-

Expediente N°415.660-M.E.O.P./96; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185.-

**MODIFICASE** el Art. 2° de la Disposición N° 007-ST/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 333, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado **"HOSTEL INTERNATIONAL POINT"**, sito en avenida Juan Domingo Perón N° 1.016 de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma **LOS GLACIARES DEL SUR S.A.**, C.U.I.T. N° 30-64045072-6, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora **SANCHEZ Natalia Susana**, C.U.I.T. N° 27-24775831-09, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

**RECLASIFICAR** como **"ALBERGUE TURÍSTICO"** y **RECATORIZAR** como **"SUPERIOR"**, de acuerdo al Decreto Provincial N° 2185/09, al estable-

cimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservasy/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Si-guerecias correspondiente.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

**NOTIFICARSE** al Prestador.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 057**

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2011.-

Expediente N°427.425-M.P./11; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1309, a la Empresa de Viajes y Turismo **"DEL VIENTO TURISMO EXCLUSIVO"**, Legajo N° 18.829, Casa Matriz, propiedad del señor **FRANCO BERNARDI**, C.U.I.T. N° 20-30232598-8, con domicilio comercial en Av. Costanera N° 851, de la localidad de Caleta Olivia.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

**ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC**

Secretario de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

## CARTA ORGANICA

### PARTIDO ENCUENTRO CIUDADANO

#### TITULO I: De los afiliados.

##### Artículo 1°

Constituyen el Partido Encuentro Ciudadano los ciudadanos argentinos que, habiendo adherido a su declaración de principios y bases de acción política, se encuentren inscriptos en los registros que llevan los órganos del Partido. El registro de afiliados es público. La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueban la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que el partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada.

La resolución de rechazo debe ser fundada y será recurrible ante el juez federal con competencia electoral del distrito. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos (2) restantes se remitirán a la justicia federal con competencia electoral.

La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o violación de lo dispuesto en los Artículos 21 y 24 de la Ley 23.298 y sus modificatorias, debiendo cursar el partido la comunicación correspondiente al juez federal con competencia electoral.

##### Artículo 2°

Para la afiliación del Partido deberán adoptarse y

cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 23.298, 24.012, 26.571, complementarias, reglamentarias y modificatorias. Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar a las autoridades del Partido;

b) Elegir y ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas para las elecciones nacionales, provinciales y municipales de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y siempre que en los padrones oficiales estén habilitados para el sufragio;

c) Presentar, exponer y defender proyectos e iniciativas ante los órganos competentes del Partido, conforme a los Reglamentos vigentes;

d) Asistir a las reuniones públicas de los órganos del Partido, sin derecho a voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice o ejerza el derecho acordado en el inciso anterior;

e) Gozar de todas las demás facultades que le acuerde esta Carta Orgánica y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

##### Artículo 3°

Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta carta. Todos los afiliados deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por la misma, debiendo tener al menos seis (6) meses de afiliación para ocupar cargos partidarios.

##### Artículo 4°

La Dirección Provincial determinará las condiciones de afiliación de los ciudadanos cumplimentando los requisitos legales que fueran aplicables y reglamentará la inscripción de adherentes menores de 18 años o extranjeros.

No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos selectivos nacionales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, ni estar afiliados: Los excluidos por las normas en vigencia Ley 23.298 modificatorias y concordantes y en particular las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, como las personas condenadas por los crímenes descriptos en el párrafo anterior aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.

##### Artículo 5°

Con la aceptación de la afiliación por parte de la Dirección Provincial, el padrón de afiliados será administrado por la Junta Electoral.

#### TITULO II: Del gobierno del Partido

##### Artículo 6°

El Partido es conducido en el orden Provincial por la Asamblea Provincial, como máximo organismo partidario y la Dirección Provincial.

En todos los casos deberá ajustarse a lo establecido por la Constitución Nacional, Provincial, Ley 23.298 sus reformas, y las normas provinciales en la materia, sus complementarias y modificatorias.

En las localidades provinciales se constituirán Direcciones Locales, integradas por hasta cinco (5) miembros, elegidos a través de asamblea de afiliados, con un mandato mínimo de seis (6) meses y un máximo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Una vez constituidas las Direcciones Locales, se darán su reglamento de funcionamiento interno y se distribuirán los cargos y funciones de cada miembro. Asimismo la asamblea local podrá por mayoría simple revocar el mandato de todos o alguno de los miembros de la Dirección Local, antes de la finalización del mandato, debiendo en el mismo acto designar quien ocupará cada lugar vacante en la conducción local.

Las funciones de las Direcciones Locales serán:

a.- Convocar a asambleas mensuales de afiliados.

b.- Representar al partido en la localidad ante organismos públicos o privados.

c.- Administrar los recursos que obtuvieren, tanto propios como los derivados por la Dirección Provincial y de acuerdo a los preceptos de esta carta orgánica.

d.- Aplicar en la localidad las políticas que fijen la Asamblea Provincial y la Dirección del partido, en el

ámbito local.

### TÍTULO III: De la Asamblea provincial

#### Artículo 7°

La autoridad superior del Partido es ejercida por la Asamblea Provincial, la que está formada por los delegados elegidos por los afiliados de cada localidad. Se constituye válidamente y funciona con el quórum de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros que deben integrarla en primera citación y con un tercio en la segunda, que se efectuará a la hora de realizarse la primera. Al constituirse la Convención se formará la mesa de edad y se integrará la comisión permanente de «Poderes y Reglamento».

La asamblea designará posteriormente su mesa ejecutiva a pluralidad de votos de los asambleístas. La misma estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario. El mandato de ésta será de 2 (dos) años y funcionará —esta mesa— con un quórum de dos de sus miembros. La composición de sus integrantes podrá modificarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea, siempre que la cuestión esté en el orden del día de la sesión.

La Dirección Provincial y los afiliados que ocupen cargos selectivos Nacionales, Provinciales o Municipales, son miembros de la Asamblea con voz pero sin voto. Excepto que a su vez hayan sido elegidos delegados, no existiendo incompatibilidad entre estas funciones.

#### Artículo 8°

Es atribución de la Mesa Ejecutiva de la Asamblea Provincial, la organización de las convocatorias y el funcionamiento interno de la Asamblea.

#### Artículo 9°

Las localidades —que tengan afiliados— enviarán a la Asamblea 1 (un) delegado independientemente de la cantidad de afiliados que posea; más 1 (un) delegado por cada 50 (cincuenta) afiliados o fracción no menor a 25 (veinticinco). También corresponderá 1 (un) delegado por cada concejal, diputado por pueblo o intendente que logre consagrar cada localidad.

Los delegados son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada localidad, estableciéndose el sistema de boleta única, en la que constarán las diferentes listas completas, debiendo el votante tildar la de su preferencia. Para la distribución de cargos se establece el sistema de representación proporcional D'Hondt, considerando los votos válidos emitidos. No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del cinco por ciento (5%) de votos del padrón de afiliados. En caso que se presente una única lista, la misma será proclamada automáticamente por la junta electoral sin necesidad de realizar los comicios.

Para presentar listas de candidatos se requerirá el aval de al menos un cinco (5%) por ciento del padrón de afiliados de la localidad.

El mandato de los delegados es de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

#### Artículo 10°

La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

a.- Convocada por la Dirección Provincial, celebrará sesión ordinaria como mínimo dos (2) veces cada año.

El orden del día deberá incluir, los siguientes temas:

1. Informe de lo actuado por la Dirección Provincial desde la última Asamblea Ordinaria;
2. Informe de lo actuado por los representantes parlamentarios desde la última Asamblea Ordinaria;
3. Una vez al año, se realizará el análisis económico, financiero y patrimonial de bienes y fondos del Partido referido al último ejercicio vencido;

La Dirección Provincial podrá ampliar el temario.

b.- La Asamblea denominada extraordinaria deberá ser convocada con 10 (diez) días de anticipación como mínimo y se reunirá en forma extraordinaria por:

1. Convocatoria de la Dirección Provincial;
2. A solicitud del 30% (treinta) por ciento de los miembros de la asamblea. El temario será fijado en el pedido de convocatoria, pudiendo ser ampliado por la Mesa Ejecutiva o la Dirección Provincial;

#### Artículo 11°

La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Aprobar y reformar la presente Carta Orgánica, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

b.- Determinar el Programa y establecer las bases de Acción Política.

c.- Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de Frentes, Alianzas o Confederaciones nacionales o de distrito, fusiones y alianzas transitorias, con otras fuerzas políticas.

d.- Considerar los informes de la Dirección Provincial y la representación parlamentaria.

e.- Designar a pluralidad de votos a los integrantes de la Comisión de Contralor Patrimonial. Asimismo designa por mayoría absoluta de los presentes, a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Conducta.

f.- Entender en todos los recursos que se deduzcan contra las decisiones de la Dirección Provincial.

g.- Adoptar cualquier otra medida que contribuya al normal desenvolvimiento del partido tanto externo como interno, y que no esté claramente reglamentada en el presente será atribución de la Asamblea, inclusive intervenir las conducciones locales si éstas se apartaren notoriamente de las políticas partidarias.

h.- Establecer la fusión con otros partidos, el cambio de nombre del mismo o su disolución, reformar la Declaración de Principios, necesitando el voto de al menos los dos tercios de la totalidad de los miembros que componen la asamblea.

f.- Cuando en casos de excepción, ya sea por urgentes circunstancias políticas y/o por haberse constituido Alianzas o Frentes Electorales, sea imposible el cumplimiento del proceso electoral determinado en la presente, la Asamblea podrá designar a los candidatos a cargos electivos, nominación que puede recaer en ciudadanos que no sean afiliados al partido.

### TÍTULO IV: De la Dirección Provincial.

#### Artículo 12°

Ejercerá la Conducción Ejecutiva durante el receso de la Asamblea, la Dirección Provincial del Partido. La misma estará integrada por 11 (once) miembros distribuidos en los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Organización y Políticas Electorales, un Secretario de Igualdad, un Secretario de Formación y Programas, un Secretario de Políticas Municipales, un Tesorero Titular, un Tesorero suplente y tres Vocales. Los afiliados que ocupen cargos electivos y el apoderado partidario podrán participar de las deliberaciones con voz pero sin voto. En caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros de las secretarías, ocuparán su lugar los vocales designados, en el orden de prelación que éstos sean elegidos, con la salvedad del Presidente que será reemplazado por el Secretario General.

La Dirección tendrá una Mesa Ejecutiva integrada por su Presidente, Secretario General, Secretario de Organización y Políticas Electorales, Secretario de Igualdad y el Secretario de Formación y Programas, que tendrán como función asegurar el cumplimiento operativo de las resoluciones de la Asamblea, las que se dicten en consecuencia de éstas y las que deba adoptar ante situaciones de requerimientos políticos y públicos cotidianos.

La Dirección podrá como facultad establecer las políticas de Alianzas Electorales o la integración de Confederaciones tanto en el orden nacional como en el distrital ad referendum de la Asamblea.

#### Artículo 13°

Los miembros de la Dirección Provincial durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Presidente podrá ser reelegido por un solo periodo consecutivo. Procederán a dictar su propio reglamento de funcionamiento. Asimismo se creará un Instituto de Cultura, Formación Política y programas que dependerá de la Dirección, y será responsabilidad del Secretario de Formación y Programas.

#### Artículo 14°

La Dirección hará cumplir esta Carta Estatuto y las resoluciones de la Asamblea, velará para que no se desvirtúen los principios y el programa del Partido, y en receso de la Asamblea, tendrá capacidad para adoptar todas las decisiones que las circunstancias requieran.

#### Artículo 15°

La Dirección Provincial tiene a su cargo el cuidado del patrimonio del Partido, y posee plena capacidad para realizar todos los actos inherentes a la condición de persona jurídica de derecho privado.

Será obligatoria la publicidad de todas las fuentes de ingreso, de los bienes, así como de las inversiones y los gastos.

Dentro de los 90 días de finalizado cada ejercicio anual, el Tesorero deberá presentar a la Asamblea, con dictamen de la comisión de Contralor correspondiente, el estado anual del patrimonio partidario, el inventario, el balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, con el detalle respectivo en materia de gastos, inversiones e ingresos; el cual se elevará al Juez de aplicación.

#### Artículo 16°

La Dirección tendrá a su cargo el cuidado y cumplimiento de las obligaciones que establezca la legislación sobre partidos políticos.

Designará a los Apoderados con capacidad de representar al partido ante la Justicia Federal y ordinaria provincial, ante todos los demás fueros y jurisdicciones en que proceda, también ante las autoridades administrativas nacionales, y en su caso, provinciales y municipales.

A su cargo está la representación jurídica del partido a todos sus efectos, ya fuere en materia de derecho público o derecho privado.

La Dirección podrá, además, otorgar poderes especiales para la celebración u otorgamiento de actos de cualquier naturaleza jurídica, conducentes al cumplimiento de los fines partidarios.

Asimismo, previo a las elecciones nacionales en las que se presenten candidaturas a cargos públicos electivos, designará dos (2) responsables económicos-financieros de campaña.

#### Artículo 17°

La Dirección dará cuenta a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias, de la marcha de labor general del Partido.

#### Artículo 18°

La Dirección Provincial será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados, estableciéndose el sistema de boleta única, en la que constarán las diferentes listas completas, debiendo el votante tildar la de su preferencia.

Los cargos se distribuirán de la siguiente forma: La lista ganadora ocupará la Presidencia, las Secretarías y los cargos de Tesorero titular y suplente. En cuanto a la lista que le siga en votos (primer minoría), ocupará alguna o todas las vocalías, de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos, a saber: con el veintisiete por ciento (27%) ocupará las tres vocalías, con el dieciocho por ciento (18%) ocupará dos vocalías y con el nueve por ciento (9%) una vocalía. Le corresponderá las vocalías conforme el orden de lista que hayan presentado. En el caso que la primera minoría no obtenga el porcentaje de votos necesarios para acceder a las tres vocalías, las restantes serán ocupadas por la lista ganadora. Las listas deberán estar integradas por un mínimo de un treinta por ciento (30%) de afiliadas mujeres.

En caso que se presente una única lista, la misma será proclamada automáticamente por la junta electoral sin necesidad de realizar los comicios.

Para presentar listas de candidatos se requerirá el aval de al menos un cinco (5%) por ciento del padrón de afiliados del distrito.

#### Artículo 19°

La convocatoria a elecciones será realizada por la Dirección Provincial del Partido, con no menos de treinta días de anticipación al acto eleccionario. Podrán ser electos quienes se encuentren afiliados al partido.

#### Artículo 20°

Las listas serán presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral con una anticipación de hasta quince (15) días de realización de los comicios. Cada lista será presentada por un apoderado y deberá contar con el aval del cinco por ciento (5%) del padrón de afiliados.

#### Artículo 21°

En caso que sólo se presente una sola lista se pro-

clamará automáticamente por la Junta Electoral, comunicándose a la Dirección Provincial y a la Justicia Electoral.

#### Artículo 22°

Cuando se deban elegir candidatos a cargos electivos municipales y provinciales se aplicaran los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 19, 20 y 21 de la presente carta. Los candidatos pueden no ser afiliados al partido.

Se establece el mecanismo de internas en el cual votará el conjunto de los afiliados.

Los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del distrito o de cada municipio respectivamente, estableciéndose el sistema de boleta única por cada categoría.

En caso de elegirse un único candidato, la elección se definirá a simple pluralidad de sufragios. Si se tratara de una categoría con más de un cargo (titulares y/o suplentes), se adopta el sistema de votación uninominal con orden de preferencia en la lista. El votante elegirá cada precandidato de cualquiera de las listas, otorgándole un orden de preferencia indicado por un número, siendo el uno (1) el primer lugar en la lista. La distribución de las candidaturas se realizará de la siguiente manera: El primer lugar en la lista de candidatos corresponderá al precandidato que hubiere obtenido mayor cantidad de votos con el orden de preferencia uno (1). El segundo lugar por el precandidato que haya obtenido mayor cantidad de votos sumando los que tuviere con el orden de preferencia uno (1) y dos (2), y así sucesivamente con el resto de los lugares de la lista, teniendo en cuenta que a cada precandidato se le sumarán los votos obtenidos en los órdenes de preferencia anteriores.

En caso de producirse un empate en cualquier lugar de la lista, será la Asamblea Provincial quien resuelva, encontrándose asimismo y en todos los casos, facultada para modificar el orden de preferencia en la misma, a los efectos de cumplir con el cupo femenino.

Si luego de quedar definido el orden de preferencia, de acuerdo a lo establecido precedentemente, alguno de los candidatos renunciare a su postulación, su lugar en la lista será ocupado por quien le siga en el orden, corriéndose en su caso, los lugares del resto de los candidatos.

En el caso de candidaturas municipales y de Diputados por pueblo, previo a la realización del proceso electoral interno establecido precedentemente, la asamblea conformada por los afiliados de cada localidad convocada al efecto, con el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes, podrá optar por elegir a sus candidatos mediante cualquier otra modalidad, respetando en todos los casos el cupo femenino.

La Dirección Provincial y la Junta Electoral elaborarán el Reglamento Electoral Partidario en base a lo establecido por la presente carta. El mismo deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial por mayoría absoluta de sus miembros.

Quienes ocupen cargos públicos selectivos generales, solo podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo y en consecuencia, aquellos que se encuentren desempeñando su segundo mandato consecutivo, no podrán participar en la selección de candidatos del partido correspondiente al mismo cargo.

#### Artículo 23°

En caso de elegirse candidatos a cargos públicos electivos nacionales y de parlamentarios del MERCOSUR, se adoptara el sistema de elecciones primarias, de conformidad a lo establecido en la ley 26.571 modificatoria de la ley 23.298. La junta electoral partidaria se integrará, conjuntamente con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.012 y su decreto reglamentario;

b) Nómina de precandidatos acompañada de

constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;

c) Designación de apoderado y responsable económico-financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;

d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;

e) Avales establecidos en el artículo 21 de la ley 26.571;

f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;

g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

h) Los precandidatos no deben encontrarse impedidos de participar, conforme a lo establecido por el último párrafo del artículo 22°.

Presentada la solicitud de oficialización, la junta electoral del partido verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 24.012, la carta orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentadas las solicitudes de oficialización la junta electoral partidaria dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, y deberá notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución, la que deberá presentarse por escrito y fundada ante la junta electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificada. La junta electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

Las candidaturas a senadores se elegirán por lista completa a simple pluralidad de votos. En la elección de diputados nacionales, y parlamentarios del MERCOSUR, las candidaturas se distribuirán de acuerdo al sistema de representación proporcional (D'Hondt). Debiendo respetarse el cupo femenino. Asimismo deberá, en su caso, aplicarse el reglamento de la alianza partidaria que eventualmente se efectuare.

#### Artículo 24°

Los gastos totales del partido para las elecciones primarias, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del límite de gastos de campaña para las elecciones generales.

Las listas internas del partido tendrán el mismo límite de gastos, los que en su conjunto no podrán superar lo establecido precedentemente.

Por la lista interna que excediere el límite de gastos dispuesto precedentemente, serán responsables solidariamente y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del monto en que se hubiere excedido, los precandidatos y el responsable económico-financiero designado.

#### Artículo 25°

El partido y sus listas internas no pueden contratar en forma privada, publicidad en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción para las elecciones primarias.

Los precandidatos y el responsable económico-financiero de la lista interna que contraten publicidad en violación al primer párrafo del presente artículo, serán solidariamente responsables y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del valor de la contratación realizada.

#### Artículo 26°

El partido distribuirá en partes iguales entre las listas internas oficializadas, los espacios de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y por suscripción, que la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior debe distribuir por sorteo público con citación a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones

primarias según lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

### TITULO V. Organos de Contralor

a.- Tribunal de Conducta.

#### Artículo 27°

Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto en los casos determinados expresamente en este Estatuto, será sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta.

#### Artículo 28°

El Tribunal de Conducta estará compuesto por 3 miembros titulares y 2 suplentes elegidos por la Asamblea.

#### Artículo 29°

Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos años en sus funciones y elegirán un presidente y un secretario

#### Artículo 30°

El Tribunal de Conducta dictará su reglamento interno adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial por mayoría absoluta de sus miembros.

b.- Comisión control Patrimonial:

#### Artículo 31°

La Comisión de Contralor Patrimonial estará compuesta por 2 miembros titulares y 2 suplentes elegidos por la Asamblea.

#### Artículo 32°

Los miembros de la Comisión de Contralor Patrimonial durarán dos años en su mandato.

#### Artículo 33°

La Comisión de Contralor Patrimonial deberá:

a.- controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario, detalle de ingresos y egresos.

b.- dictaminar sobre el estado patrimonial y la situación de ingresos y egresos de cada ejercicio anual, dentro de los noventa días de finalizado el mismo.

#### Artículo 34°

El informe de la Comisión de Contralor Patrimonial deberá ser presentado anualmente a la Asamblea Provincial.

### TITULO VI. Junta Electoral.

#### Artículo 35°

La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por la Asamblea.

#### Artículo 36°

La Junta Electoral deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la designación y elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario. Funcionará con un quórum de más de la mitad de sus miembros. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia definitiva o transitoria.

#### Artículo 37°

Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Presidir y fiscalizar las elecciones internas que se realicen.

b) Resolver como juez único las impugnaciones presentadas durante dicho proceso, aplicando el Reglamento Electoral Partidario y el Código Electoral Nacional.

c) Confeccionar el padrón de afiliados y depurarlo con las tachas que correspondan, manteniéndolo actualizado durante los periodos entre elecciones internas.

d) Entender en todo conflicto que se suscite con motivo de las elecciones internas, resolviendo lo que a su entender fue necesario.

#### Artículo 38°

Una vez oficializadas las listas, se incorporará como miembro pleno de la Junta Electoral un apoderado de cada lista. En su caso desempatará en las decisiones el presidente de la Junta.

#### Artículo 39°

Las Autoridades Partidarias durarán dos años en sus cargos, a excepción de lo establecido en el art. 6° para los miembros de las Direcciones Locales. Serán elegidas de conformidad a lo dispuesto al respecto en el presente Estatuto.

#### Artículo 40°

Las listas de candidatos a cargos electivos resul-

tantes de los procesos electorales, estarán condicionadas a la conformación de Alianzas y Frentes Electorales. En todos los casos deberá mantenerse el cupo femenino.

## TITULO VII: PATRIMONIO DEL PARTIDO

### Artículo 41°

El patrimonio del Partido se forma:

a.- Con el cinco (5%) por ciento del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por quienes obtuvieren cargos electivos y funcionarios designados hasta la categoría de Director o equivalente. Los demás funcionarios designados en cargos políticos aportarán el tres (3%) por ciento.

b.- Con la cuota voluntaria que fija la Asamblea para los afiliados al partido.

c.- Con los subsidios del Estado Nacional.

d.- Con las entradas extraordinarias por aportes o donaciones que se perciban conforme la ley de financiamiento de los Partidos Políticos.

e.- Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta, cesión o donación, con los bienes y recursos expresamente autorizados por la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y demás recursos que no sean prohibidos por la Ley.

Los aportes o contribuciones premenionados no deben crear ningún compromiso de orden político, comercial o de cualquier otra índole. Los fondos del Partido, salvo los destinados a financiar la Campaña Electoral, deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco Nación o en otro Banco Oficial si lo hubiera, a nombre del Partido y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los cuales deberán necesariamente suscribir todos los libramientos.

En ocasión de iniciar el Partido cada Campaña Electoral en la que presente candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, la Dirección Provincial designará un responsable económico financiero y un responsable político de campaña quienes serán solidariamente responsables, juntamente con el Presidente y el Tesorero, por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, debiendo comunicar tales designaciones al Sr. Juez Federal con competencia electoral.

Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única que se abrirá en el Banco Nación Argentina o en otro banco oficial, si lo hubiera, a nombre del Partido o Alianza y a la orden conjunta de los responsables financiero y político de campaña, debiendo registrarse la cuenta en el Juzgado Federal con competencia electoral, en la Auditoría General de la Nación y en la Cámara Electoral y ser cerrada dentro de los treinta días de finalizada la elección. El Tesorero deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos con indicación del origen y destino de los mismos, fecha de la operación y nombre y domicilio de las personas intervinientes, todo con su correspondiente documentación respaldatoria, pudiendo la Dirección Provincial designar un profesional idóneo, preferentemente Contador Público, para la presentación de los balances.

El Ejercicio del Partido finalizará el 30 de junio de cada año. Dentro de los sesenta días se deberá presentar ante la Justicia Federal con competencia electoral, el estado anual del patrimonio y las cuentas de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por el Presidente, Tesorero y Contador Público, acompañado de la documentación respaldatoria.

### Artículo 42°

En caso de incumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, el o los responsables serán conminados de manera fehaciente a que regularicen su situación dentro de los 15 días de recibida la notificación, y si, no obstante a ello, no dieran cumplimiento, se remitirán las actuaciones al Tribunal de Conducta.

## TITULO VIII: Disposiciones Generales y transitorias.

### Artículo 43°

No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, todos aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 33° de la Ley 23.298.

Tampoco podrán serlo aquellos comprometidos en delitos contra la administración pública, vinculados a actividades antidemocráticas, delitos de lesa humanidad o cualquier otro delito de carácter doloso.

### Artículo 44°

Esta Carta Orgánica es la Ley Suprema del Partido en todo el territorio de la Provincia. Podrá ser reformada cuando así lo declare la Asamblea por el voto de la mayoría de sus componentes, con indicación de los artículos que habrán de reformarse. Las reformas se sancionarán por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes.

### Artículo 45°

En caso de disolución total del Partido, todos sus bienes pasarán a una entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica y exenta por la AFIP de todo impuesto en el orden nacional, designada por la Asamblea Disolutiva. Son causas de extinción las que estableciere la legislación vigente o cualquier otra que estableciere la Asamblea Provincial por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

### Artículo 46°

Para la primera elección de cargos partidarios, no se aplicará la norma que establece una antigüedad de seis meses en la afiliación para ser elegido en alguno de los órganos establecidos en esta carta orgánica.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS SEGUNDO BACARILI, por el término de treinta (30) días a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "BACARILI CARLOS SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 23025/11.- (Art. 683 Inc. 2 del CPC y C).

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2011.-

### JULIANA RAMÓN

Secretaria

P-1

### EDICTO

La Sra. Jueza de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, Dra. Marta I. Yañez, Secretaría a mi cargo con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante OLGA MIRTHA BELTRAN, en autos caratulados: "BELTRAN OLGA MIRTHAS/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 30.674/2011, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- Secretaría, 02 de Agosto de 2011.-

### PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2, a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. ENRIQUETA RODRÍGUEZ DE SUAREZ en los autos "RODRÍ-

GUEZ DE SUAREZ ENRIQUETA S/SUCESION AB INTESTATO", Expediente N° 23.797/11-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2011.-

### GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Nicolás Sotirios Cali, en autos caratulados: "CALINICOLAS SOTIRIOS S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 14560/10.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.

### SILVANAR VARELA

Secretaria

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ALBERTO BOURGUET D.N.I. N° 11.959.366 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "COMUNICACION TELEVISIVA SANTACRUCEÑA - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005" (EXPEDIENTE N° 814.459 -LETRA T.C.- AÑO 2007), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 086-T.C.-11 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. "... SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO ALEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO" (ART. 43°) "INFINE" LEY N° 500 - T.O. DECRETO N° 662/86.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-

SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

### Dr. FERNANDO P. TANARRO

Procurador Fiscal  
A/C Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ALBERTO BOURGUET D.N.I. N° 11.959.366 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "COMUNICACION TELEVISIVA SANTACRUCEÑA ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2006" (EXPEDIENTE N° 814.460 -LETRA T.C.- AÑO 2007), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 185-T.C.-11 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. "... SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO ALEVANTAR LOS CARGOS,



**SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO** (ART. 43º) "IN-FINE" LEY Nº 500 - T.O. DECRETO Nº 662/86.-  
PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.-  
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

**Dr. FERNANDO P. TANARRO**

Procurador Fiscal  
A/C Secretaría General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**TURISMO EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA S/CONSTITUCIÓN**", Expte. Nº T - 6930/11, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública Nº 445, Fº 1170, del 27/05/2011, pasada por ante el Reg. Not. Nº 42 del Esc., Jorge M. Ludueña, los señores **Hugo Alejandro PAREDES**, arg., nacido el 20/05/1974, titular del D.N.I. Nº 23.956.545, casado en primeras nupcias con Carolina Andrea Chandía Barrera, de profesión comerciante, con C.U.I.T. Nº 20-23956545-0, domiciliado en calle Darwin número quinientos cuarenta y siete de esta ciudad Capital; el señor **Orlando LOPEZ**, arg., nacido el 11/11/1965, titular del D.N.I. Nº 17.396.181, casado en primeras nupcias con la señora Mirta Mariel Galván, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio cuatrocientos departamentos, Monoblock diecisiete, piso tercero, departamento "A" de esta ciudad, con C.U.I.T. Nº 20-17396181-3; y señor **José Luis GONZALEZ**, arg., nacido 1/05/1981, titular del D.N.I. Nº 28.603.456, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Manzana 104 Lote 14 de esta ciudad, con C.U.I.T. Nº 20-28603456-0, constituyeron "**TURISMO EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA**". - **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C. - **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: mediante el transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o cargas, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general y la reparación de vehículos en general. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000. - **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija de uno a cinco directores y cuya composición es la siguiente: **Presidente: José Luis González;** y como **Director Suplente: Moisés Gonzalo PALACIOS ASISTE;** la representación legal estará a cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. - **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en Manzana 121 Lote tres, Barrio San Benito de la Ciudad de Río Gallegos de esta misma Provincia. - **Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de c/año. - **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 10 de Agosto de 2011.-**

**JULIANA RAMÓN**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nº DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el

término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**SANTANDEL CARLOS FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. Nº 23691/11. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral. - Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2011.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 389 del 25/07/2011 pasada el folio 658 se constituyó la sociedad anónima "VEPEZ S.A.". SOCIOS: a) Sandra Brunella Jones, argentina, soltera, nacida el 26/06/91, DNI 35.889.414, empresaria, domiciliada en Barrio Gobernador Gregores Escalera 61 Dpto. B de Caleta Olivia; y b) Alicia Beatriz Felice, argentina, soltera, nacida el 25/06/47, DNI 5.607.128, empresaria, domiciliada en Avda. Independencia Nº 243 de Caleta Olivia. - **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercio Pesquero: Compra, venta, captura, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, procesamiento, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios de mar y agua dulce, y sus servicios generales en materias primas productos y mercaderías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industria Pesquera: Mediante la industrialización de materias primas en general y en especial sobre materias piscícolas, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futura, o sin ella. Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal. **CAPITAL:** PESOS SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000). - **ADM. y REP.:** Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. **CIERRE:** 31 de octubre de cada año. **DIRECTORIO:** Presidente: Sandra Brunella Jones. **DIRECTOR SUPLENTE:** Alicia Beatriz Felice. - **SEDE SOCIAL:** Avda. Independencia Nº 243 de Caleta Olivia.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia - Pcia Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal, con asiento en esta ciudad, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "**VW SERVICIOS S.R.L. S/CONSTITUCIÓN**" (Expte. Nº V-6924/11), se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 03/06/11, con las firmas certificadas ante el Escribano Público Jorge Marcelo Ludueña, Registro Nº 42, que-

dó constituida "**V W SERVICIOS S.R.L.**", siendo socios Héctor Rubén Vázquez, DNI Nº 13.810.741, CUIT Nº 20-13810741-9, argentino, soltero, ganadero, nacido el día 01 de febrero de 1960, domiciliado en calle Zapiola Nº 417, Piso 1º y Roberto Roy Watson, DNI Nº 13.582.981, CUIT Nº 20-13582981-2, argentino, divorciado, ganadero, nacido el 24 de enero de 1960, domiciliado en calle España Nº 426, ambos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **RAZON SOCIAL:** "V W SERVICIOS S.R.L.", **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** San Martín Nº 1265 de Río Gallegos. **OBJETO:** 1) Gastronomía: Podrá tomar concesiones gastronómicas y/o provisión de servicios de comedores, empresarios, industriales, refrigerios, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, especialmente en zonas rurales. 2) Alojamiento: prestará servicio de alojamiento en casas y/o gamelas ubicadas en zona rural. 3) Servicios rurales: realizar todo tipo de servicios rurales tales como mantenimiento de alambrados, equipos, su construcción, instalación y reparación, suministrar mano de obra simple y especializada. 4) Transporte: transporte de personas, por cuenta propia o de terceros para personal de establecimientos comerciales o industriales ubicados en zona rural y en general todo lo relacionado con el transporte de personas por líneas no regulares, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres. Transporte automotor de hacienda y/o productos alimenticios. Realizar cualquier otra clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados, sin restricción de clase alguna y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá abrir cuentas bancarias de cualquier tipo en el país o en el exterior, con bancos oficiales o particulares, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Como así también todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Se deja constancia que las actividades precedentes no son taxativas, ni limitativas, sino simplemente enunciativas. **CAPITAL SOCIAL:** Pesos Cien Mil (\$ 100.000). **PLAZO DE DURACION:** 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el R.P.C. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** A cargo de los socios en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de gerentes y durarán en el cargo durante el plazo de duración de la sociedad. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30/09 de cada año.

SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 14 de Julio de 2011.-

**JULIANA RAMÓN**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hass Ernesto Harry Gastón, en los autos caratulados "**HASS ERNESTO HARRY GASTON S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº H- 13.917/10.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 28 de Junio de 2011.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Iglesias Silvina, en los autos caratulados "IGLESIAS SILVINAS/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.655/10.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2011.-

**SILVANAR. VARELA**

Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bosso Trinidad, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS Y BOSSO TRINIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° B-22.385/08.

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Prensa Libre" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Cozzuol María Cristina, en los autos caratulados "COZZUOL MARIA CRISTINAS/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-23.836/11. Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2011.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Mulet y Bosch Antonio, en los autos caratulados "MULET Y BOSCH ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.276/11. Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2011.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del JUZGADO DE LA FAMILIA NRO UNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SECRETARIA UNO, con asiento en Río Gallegos, en autos caratulados: "ESPINOZA VALENTÍN S/ ADOPCIÓN PLENA".- EXPTE-E-20.491/10 se notifica a la Sra. SOLEDAD CANDELA MARIA SARALEGUI que se ha dictado SENTENCIA por la cual se hace lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia se otorga la ADOPCION PLENA del menor VALENTIN LEONELESPINOZA al matrimonio compuesto por los Sres. JETTY BEATRIZ MANSILLA LARA y ALFREDO ALEJANDRO TOLEDO con efecto retroactivo al día 2/02/2010, fecha en que se presentó la demanda, con los demás efectos y alcances establecidos en los Arts. 323 y cc de la Ley Nro. 24.779.-

PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2011.-

**Dra. ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de los causantes Sra. HERNAN RAMONA FOHOMAN SOTO y Sr. ENRIQUE LIPSKY Y GOLTZ, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPCy C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "FOHOMAN SOTO HERNAN RAMONA Y LIPSKY Y GOLTZ ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 23902/11.

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

**GUSTAVO PAULTOPCIC**

Secretario

P-3

## NOTIFICACION T.D.

ME DIRIJO A USTED CON RELACION AL EXPEDIENTE N°: 314.811-MSGG-07, INICIADO POR EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CARATULADO: "S/INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DESLINDAR RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS OCURRIDOS CON EL AGENTE HUGO HERNAN FLORES CARRASCO", A EFECTOS DE COMUNICARLE QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY N° 1615, DEBERA PRESENTARSE EN DEPENDENCIAS DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HABILLES A PARTIR DE SU NOTIFICACION MUNIDO DE SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO-DR. LEONARDO JARA-DNI N°: 22.109.407- DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LETRADA A/C DE SECRETARIA GENERAL.

ARTICULO 19: DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE SU NOTIFICACION EL IMPUTADO PODRA

a) EJERCER EL DERECHO DE RECURSAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO PRECEDENTE;

b) EJECUTAR TODAS AQUELLAS ACTUACIONES FORMALES SOBRE EL TRAMITE DEL SUMARIO QUE PUEDAN AFECTAR EL DERECHO DE DEFENSA, INDICANDO EXPRESAMENTE LAS MEDIDAS DE PRUEBA Y/O DILIGENCIAS QUE SE HAYAN OMITIDO;

c) PEDIR LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL SUMARIO, CUYA EXISTENCIA NO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO CON ANTERIORIDAD;

d) ALEGAR HECHOS NUEVOS PRODUCIDOS CON POSTERIORIDAD AL DESCARGO, INDICANDO LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITARLOS.-

**Dr. LEONARDO JARA**

Director General de Asesoría Letrada

A/C de Secretaría General

Tribunal Disciplinario

P-2

## AVISO

Provincia de Santa Cruz

Jefatura de Gabinete de Ministros

Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "APERTURA DE TRAZA, OBRAS BÁSICAS MINIMAS Y ENRIPIADO, RUTA PROVINCIAL N° 41 – TRAMO: Ea. EL CONDOR – LÍMITE CON CHILE (HITO 62) SECCION I: Ea. EL CONDOR – PUESTO LA NANA", Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de AGOSTO del corriente año.

P-1

## CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

EMPASA SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con lo prescripto en el Art. 12° del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de Setiembre de 2011 en la sede administrativa ubicada en calle Saavedra Lamas s/n del Barrio Vista Hermosa de la Ciudad de Caleta Olivia. La primera convocatoria es para las 17.30 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea celebrará válidamente en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 18.30 horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

b) Renovación de autoridades del Directorio, designando nuevos Directores Titulares y Suplentes.

Se hace saber a los accionistas que para asistir a la Asamblea deben cursar con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.-

**Dr. JOSE A. GONZALEZ NORA**

Apoderado

Empasa Sociedad Anónima

P-2

LA BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO "KUNFI" QUIROS, CONVOCA A SUS SOCIOS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 17,00 HORAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCION, LOS POZOS N° 260 DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta anterior.-
- 2.- Aprobación Memoria, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos, Recursos e Inventario Ejercicios 2010/2011, cerrados al 30/06/2011.-
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva.-
- 4.- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

**ISAIAS ALVAREZ**  
Presidente

P-1

### SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Agosto de 2011, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 30° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2011.
- 3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.
- 4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
- 5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

**Nota:** En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13:30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

### EL DIRECTORIO

P-3

**PROSEPET S.A.**  
Servicios Petroleros

"LA FIRMA PROSEPET S.A. CONVOCA A SUS SOCIOS ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA FIRMA SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/N DE LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO, SANTA CRUZ EL DIA 27/08/11 A LAS 10HS; CON EL PROPOSITO DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:



- 1°)- DESIGNACION DE DOS -2- ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
  - 2°)- ANALISIS DE LA ACTUACION DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-
  - 3°)- RATIFICACION O REVOCACION DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE REVISORA DE CUENTAS.-
  - 4°)- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-
- LA ASAMBLEA DARA INICIO A LA HORA INDICADA CON LOS QUORUM LEGALES DE LA LEY 19.550 Y LOS PREVISTOS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES CON UNA HORA DE TOLERANCIA.-

**ORTIZ AURELIO**  
Presidente

P-4

## LICITACIONES

	<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
	<b>ESTACION DE BOMBEO PLUVIAL en COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA</b>	
<b>LICITACION PRIVADA N° 05/IDUV/2011</b>		
<b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 635.245,00.-		<b>Plazo:</b> 04 meses
<b>Fecha de Apertura:</b> 02/09/2011 a las 11,00 HS.-		
<b>Lugar de Apertura:</b> Sede IDUV Río Gallegos		
<b>Entrega de Pliegos:</b> Apartir del 17/08/2011		
<b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-		
<b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos		
P-3		<b>Santa Cruz somos Todos</b>

	<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
	<b>CAÑERIA DE IMPULSION PLUVIAL en COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA</b>	
<b>LICITACION PRIVADA N° 06/IDUV/2011</b>		
<b>Precio Tope:</b> \$ 629.465,00.-		<b>Plazo:</b> 03 meses
<b>Fecha de Apertura:</b> 02/09/2011 a las 11,00 HS.-		
<b>Lugar de Apertura:</b> Sede IDUV Río Gallegos		
<b>Entrega de Pliegos:</b> Apartir del 17/08/2011		
<b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-		
<b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos		
P-3		<b>Santa Cruz somos Todos</b>



**MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SAN JULIÁN**

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/11

**OBJETO:** Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO - "CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS MZ. 181 "A y B" EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ".-

**FECHA APERTURA DE SOBRES:** el día 17 de Septiembre de 2011 a las 09:00 horas.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento Suministro de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.167.720,00 (Pesos Siete millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte con 00/Ctvos.), I.V.A. incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 7.167,00 (Siete mil ciento sesenta y siete con 00/Ctvos).

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián Avda. San Martín y Rivadavia.

P-4



**MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SAN JULIÁN**

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/11

**OBJETO:** Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO - "CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS MZ. 204 "A y B" EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ".-

**FECHA APERTURA DE SOBRES:** el día 17 de Septiembre de 2011 a las 09:30 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.167.720,00 (Pesos Siete millones ciento sesenta y siete mil setecientos veinte con 00/Ctvos), I.V.A. incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 7.167,00 (Siete mil cientos sesenta y siete con 00/Ctvos).

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.

P-4



**MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SAN JULIAN**

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/11

**OBJETO:** "Ejecución de la obra PFCVTECHO DIGNO - CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS MZ. 215 "A", EN PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ" -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.583.860,00 (Pesos Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/Ctvos.), I.V.A. incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.583,86 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 86/Ctvos.).

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

P-4

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

**PROTECCION COSTERA  
SECTOR ALMTE. BROWN  
en RIO GALLEGOS**

**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09  
LICITACION PUBLICA N° 35/IDUV/2011**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.955.000.- **Plazo:** 4 meses  
**Fecha de Apertura:** 31/08/2011 a las 11,00 HS.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Venta de Pliegos:** A partir del 09/08/2011  
**Valor del Pliego:** \$ 977.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
 Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 - Río Gallegos

P-1  **Santa Cruz somos Todos**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
Ministerio de Planificación  
Federal, Inversión Pública y  
Servicios  
SECRETARÍA DE OBRAS  
PUBLICAS**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Instituto de Desarrollo  
Urbano y Vivienda**

**LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2011  
LINEA DE MEDIA TENSION  
SUBTERRANEAY CENTROS  
COMPACTOS ZONA PASEO  
COSTERO EN EL CALAFATE**

**Presupuesto Oficial:** \$ 11.950.000.- **Plazo:** 8 meses  
**Fecha de Apertura:** 31/08/2011 - **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Valor del Pliego:** \$ 5.975.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 10/08/2011  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
 Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651


P-1 **AQUI TAMBIEN  
LA NACION CRECE** 

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
Ministerio de Planificación  
Federal, Inversión Pública y  
Servicios  
SECRETARÍA DE OBRAS  
PUBLICAS**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Instituto de Desarrollo  
Urbano y Vivienda**

**LICITACION PUBLICA N° 31/IDUV/2011  
ILUMINACION  
Av. LIBERTADOR, Av. AGOSTINI,  
Av. 17 DE OCTUBRE y Av. LOS GAUCHOS  
en EL CALAFATE**

**Presupuesto Oficial:** \$ 9.385.000.- **Plazo:** 8 meses  
**Fecha de Apertura:** 02/09/2011 - **Lugar:** Sede IDUV RIO GALLEGOS  
**Valor del Pliego:** \$ 4.692.-  
**Venta de Pliegos:** A partir del 10/08/2011  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
 Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-1 **AQUI TAMBIEN  
LA NACION CRECE** 

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 4523</b>
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
3417 - 3418 - 3419.-	Pág.	1
<b>RESOLUCIONES</b>		
505 - 506 - 507/IDUV/11.-	Págs.	1/2
<b>ACUERDOS</b>		
025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030/CAP/11.-	Págs.	2/3
<b>DISPOSICIONES</b>		
131 - 132/SIP/11 - 049 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 057/SET/11.-	Págs.	3/5
<b>CARTA ORGANICA</b>		
PARTIDO EN CUENTRO CIUDADANO	Págs.	5/8
<b>EDICTOS</b>		
BACARILI - BELTRAN - RODRIGUEZ DE SUAREZ - CALI - TC/ALBERTO BOURGUET (EXP. 814.459/07) - TC/ALBERTO BOURGUET (EXP. 814.460/07) - TURISMO EXPRESS S.A. - SAN ANDEL - VEPEZ S.A. - V W SERVICIOS S.R.L. - HASS - IGLESIAS - RODRIGUEZ Y BOSSO - COZZUOL - MULET Y BOSCH - ES PINOZA - F OHOMAN SOT OY LIPSKY Y GOLTZ.-	Págs.	8/10
<b>NOTIFICACION</b>		
MSGG/ HUGO HERNÁN FLORES CARRASCO.-	Pág.	10
<b>AVISO</b>		
SMA/ APERTURA DE TRAZA PUESTO LA NANA.-	Pág.	10
<b>CONVOCATORIAS</b>		
EMPASAS A. - BIBLIOTECA ALBERTO "KUNFIQUIROS" - SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A. - PROSEPET S.A.-	Págs.	10/11
<b>LICITACIONES</b>		
05 - 06 (Lic. Priv.)/IDUV/11 - 35/IDUV/11 - 18 - 31/IDUV/NACION/11 - 004 - 005/MLH/11 - 02 - 03 - 04 - 05/MPSI/11.-	Págs.	11/12

 **MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SAN JULIAN**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 05/11**

**OBJETO:** Ejecución de la Obra PFCV TECHO DIGNO - "CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS MZ. 215 "B" EN PUERTO SAN JULIAN PCIA. DE SANTA CRUZ".-

**FECHA APERTURA DE SOBRES:** el día 17 de Septiembre de 2011 a la 10:30 horas.


**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.583.860,00 (Pesos Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta con 86/ Ctvos.), I.V.A. incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.583,86 (Tres mil quinientos ochenta y tres con 86/ Ctvos.).

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.

P-4

 **MUNICIPALIDAD  
DELAS HERAS**

**LICITACION PUBLICA N° 005/11**

**Objeto:** "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"

**Fecha de apertura:** 18 de Agosto de 2011  
**Hora:** 12:00  
**Lugar:** Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras  
**Domicilio:** San Martín N° 418  
**Presupuesto Oficial:** \$ 3.820.612,84.-  
**Valor del pliego:** \$ 3820,61.

P-2

 **MUNICIPALIDAD  
DELAS HERAS**

**LICITACION PUBLICA N° 004/11**

**Objeto:** "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"

**Fecha de apertura:** 17 de Agosto de 2011  
**Hora:** 12:00  
**Lugar:** Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras  
**Domicilio:** San Martín N° 418  
**Presupuesto Oficial:** \$ 798.582,23.-  
**Valor del pliego:** \$ 798,58.

P-1

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL  
E IMPRENTA**

**Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256**

**Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar**

**AVISO**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-  
 Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4523 DE 12 PAGINAS**